

CAPÍTULO IV

LA FASE KAMAKURA (1185-1333)

SE ACENTÚA LA BIFURCACIÓN EN LA CÚSPIDE

LA PERIODIZACIÓN entre “mundo antiguo”, “Edad Media” y “Renacimiento” tiene sentido para la historia de Europa occidental. Su transplante (efecto inconsciente de la soberbia noratlántica) a la historia de Rusia ya da resultados absurdos, y su aplicación al Japón carece de sentido. Especialmente porque la insularidad del Japón ha dado a la historia general y jurídica de este país un ritmo y características que quitan para ella toda utilidad a las etiquetas, derivadas de la observación de los fenómenos históricos occidentales. Pero si uno insiste en ligar los conceptos de Edad Media y feudalismo, y en considerar como feudalismo cualquier estructura social caracterizada por la dispersión del poder estatal entre líderes, vinculados a la tierra, hereditariamente apoyados por vasallos, relacionados con ellos mediante lazos muy personales de fidelidad, entonces la “Edad Media japonesa” se anuncia en la fase Heian y comienza plenamente en la fase Kamakura; cierto misticismo religioso, además, como veremos, ayuda a crear entre estas dos “edades medias” un aparente aire de familia.

Durante esta época, el *samurai* comienza a sustituir más claramente al señorito palaciego; se presenta una tajante bifurcación de la autoridad entre el emperador y el *shogun*, y después de un *Indian summer* de la política centralizadora (ahora a cargo del *shogun*), una progresiva dispersión de la autoridad reemplaza a la centralización, intentada con tanta ilusión durante el siglo VII y puesta en peligro por los desarrollos políticos y sociales de la fase Heian.

Como ya dijimos: el poderoso militar Yoritomo Minamoto recibió en 1192 el título de *shogun*,¹ función que había venido anunciándose desde antes (recordemos el papel de los Fujiwara), pero que ahora se perfila nítidamente y recibe la etiqueta bajo la cual esta institución se ha

¹ El título era, en realidad: *Sei i Tai Shogun*, o sea Generalísimo Vencedor de los Bárbaros (en este caso, los mongoles).

divulgado en la literatura occidental.² Además del nuevo nombre, la institución recibió ahora otro perfil jurídico y político.

El verdadero poder del *shogun*, jefe del gobierno paralelo, el *Bakufu*, que en forma cada vez más evidente llega a ser “el” gobierno, proveniente de la popularidad de Yoritomo en el complejo mundo de los *samurai* locales, y de su íntimo conocimiento de la estructura de éste. Y el éxito del shogunado durante unos siete siglos se basaba en la estabilidad que proporcionaba a la nación (con altas y bajas) y en su (intermitente) esfuerzo por establecer un ambiente de justicia.

A su lado, la estructura administrativa imperial tradicional aún perduraba, inicialmente; pero fue duplicada en los puntos esenciales por puestos nuevos, confiados a los *gokenin* de especial confianza de Yoritomo. Así, al lado de los tradicionales gobernadores provinciales, Yoritomo colocó a sus *shugo* (funcionarios del *shogun* que siempre fueron enviados a trabajar en provincias distintas de las de su origen),³ a la sombra de los cuales los gobernadores gradualmente se evanescieron, de modo que a fines del siglo XIII ya no son mencionados. Además, Yoritomo obligó a los terratenientes ausentistas, viviendo en la Corte (o sea los *kuge*), a emplear en sus *sho*, como administradores-protectores (*jito*), a personas de la confianza del *Bakufu*.

Así, el nuevo *shogun*, concediendo favores (*on*, también llamados *go-on*, mediante añadidura del sufijo “go” para “venerable”) a sus vasallos mediante actos formales (*on-kyu*), parecidos al *beneficium* occidental, y los vasallos adquiriendo a su vez vasallos propios mediante nuevos *on-kyu*, construyeron una pirámide de relaciones personales en la que paulatinamente entraba el elemento hereditario.

Importante para esta nueva estructuración social fue la amenaza mongólica. Ya hemos mencionado los fracasados intentos de los mongoles de invadir el Japón, durante la transición de la fase Heian a la fase Kamakura.⁴ El famoso triunfo respectivo, debido a Yoritomo, era

² Cf. la novela *The Shogun*, de James Clavell, que en estos días goza de un éxito comercial tan destacado.

³ Aquí hallamos aquella misma desconfianza respecto de altos funcionarios, naturales de las tierras donde debían trabajar, que desde el *Corpus Iuris* se trasladó hacia el Derecho Indiano de Hispanoamérica, y causó tanto descontento de los criollos (cf. G. F. Margadant, “Protesta criolla contra los privilegios de peninsulares en las Indias”, *Memorias del IV Congreso Internacional de Historia del Derecho Indiano*, UNAM, 1976, pp. 361-388).

⁴ Es interesante que, antes del primer ataque del Kublai-Kahn, éste envió a unos embajadores para negociar sus reclamaciones; éstos fueron humillados y ejecutados, en lo cual ya vemos un remoto antecedente del posterior desprecio japonés por ciertas normas de Derecho internacional (¡pensemos en Pearl Harbour!), tan natural en una nación que durante

una victoria defensiva, no de conquista, de manera que el nuevo caudillo no pudo crear, por reparto de tierras conquistadas, una nobleza opulenta. Y como la aristocracia de la fase Kamakura debía respetar los derechos tradicionales por parte de los campesinos, el *samurai* típico de esta fase y de siglos posteriores es un noble austero, relativamente pobre, a menudo algo amargado y frustrado, circunstancia que ha impedido el camino de los Minamoto y de la otra gran familia política de esta fase, los Hojo, hacia una plena realización de sus ideas; los *shogun* tuvieron siempre problemas, en caso de mala cosecha, con bandas de tales *samurai* empobrecidos, que anduvieron por el país en grupos organizados de asaltantes (solución alternativa para muchos *samurai*, en tales circunstancias, de la entrada al sacerdocio).

Yoritomo había sido un estadista y militar objetivamente importante; pero se murió en 1199, y si su hijo Yoriié cuando menos se interesaba por el fútbol, posteriores representantes de la familia dedicaron su atención más bien a la poesía y los detalles de la ceremonia del té. La progresiva incapacidad de los descendientes de Yoritomo hubiera podido poner en peligro el nuevo sistema, pero, afortunadamente, detrás de la dinastía de los Minamoto, ya en decadencia, se presenta ahora otra famosa familia, que había estado ligada a la esposa de Yoritomo, la de los Hojo, que sistemáticamente produjo a los regentes para los *shogun* menores de edad, los primeros ministros, etc. Inclusive, los Hojo desarrollaron una técnica política especial para obtener *shogun* menores, para que el poder se radicara en realidad en los regentes Hojo, los *shikken*, los cuales, a su vez, frecuentemente hicieron ejercer sus funciones por delegados, quedándose ellos mismos cómodamente en el fondo, teleguiando sólo las grandes líneas de la política. Esta política, combinada con el hecho de que el emperador, en Kioto, a menudo estuvo bajo la influencia de su predecesor, retirado a algún monasterio, pudo provocar un curioso ambiente de pesas y contrapesas entre diversos altos funcionarios, cada uno con su grupo de fieles. Sobre todo desde 1205 encontramos que los Minamoto se resignaron a una posición formal de *shogun faisnéant*, mientras que diversos miembros de la familia Hojo realizaron, con gran capacidad, el verdadero trabajo. Así, fueron los *shikken Hojo* los que lograron establecer la práctica “feudal” que caracteriza esta fase,

muchos siglos tuvo la ilusión de ser “la nación divina”, como arriba ya comentamos, y cuya posición insular, y autoaislamiento en la fase Edo, ha quitado la costumbre y la necesidad de convivir con otras naciones sobre la base del *dar-y-tomar*.

práctica basada, desde luego, en costumbres preexistentes y en un neoconfucionismo de austeridad y lealtad.⁵

En 1221, el emperador Go-Toba quiso reunir de nuevo el poder bifurcado, entre manos imperiales; así estalló la guerra Shokyu,⁶ en la cual triunfó el shogunado, en parte gracias a la eficaz ayuda de la viuda de Yoritomo, Masa (¡las mujeres todavía no se habían retirado completamente del escenario político!). Esta victoria aumentó considerablemente el poder del *Bakufu*, ya que ofreció una posibilidad que el triunfo sobre los mongoles no había brindado: la de confiscar tierras (de los nobles y monasterios derrotados) y de usar éstas para mejorar la posición de los vasallos del *shogun*. Además, un representante de éste, en Kioto, debía fiscalizar los nombramientos que hiciera el emperador y el ambiente político general de la corte de Kioto. Por otra parte, como el *shogun* mismo ya no importaba tanto, dado que vivía a la sombra de sus poderosos representantes, los Hojo, desde 1226 —y sobre todo desde 1252— durante casi un siglo, se otorgaba con cierta frecuencia el rango formal de *shogun* a ciertos miembros de la familia del gobierno shogunal.

Los verdaderos manipuladores de la vida política, ¿quiénes eran? Es difícil contestar a esta cuestión mediante fórmulas generales. El *shogun* o su regente (tutor) estuvieron a menudo dominados por su consejo de importantes jefes “feudales”, los *daimyo*; y estos *daimyo*, a su vez, a menudo tenían que tomar en cuenta su consejo de vasallos, exactamente como un paterfamilias, en el sistema japonés y en algunos otros, pudo encontrarse frenado en sus decisiones por un consejo de familia: un ambiente de impersonalidad caracterizaba generalmente la política japonesa, un hecho que estuvo ligado a aquella escasez de líderes carismáticos que tan frecuentemente ha sido señalada respecto de la historia japonesa, y aquel rango típico de la sicología nacional de que no es “buen tono” el tratar de destacarse.⁷ Todavía en la actualidad, en la vida de las grandes empresas japonesas, llama la atención el afán de evitar la decisión autocritica desde arriba, y de buscar procedimientos en los que parezca que las resoluciones tienen su origen en un *consensus general*.⁸

⁵ Sobre la práctica “feudal”, administrativa y judicial de esta fase, Jeffrey P. Mass ha publicado recientemente, en inglés, una selección de 177 documentos, que cubren el período de 1179-1327, con un glosario admirable y amplia bibliografía: *The Kamakura Bakufu*, Stanford, 1976.

⁶ Esta guerra se llama también la guerra Jokyu. Para su importancia dentro de la historia social del Japón, véase J. S. Brown, *The Shokyu War and the Political Rise of the Warriors*, M. N., 24 (1969), pp. 59 y ss.

⁷ “El clavo que se destaca, recibe el martillazo”, dice el viejo proverbio japonés.

⁸ J. H. Gubbins, *The 100 articles and the Tokugawa Government, Transactions & Proceedings of the Japan Society of London*, XVII (1918-1920), pp. 137/8.

Desde la victoria del *shogun* en la guerra Shokyu, el *Bakufu* logró otorgar al Japón medio siglo de paz y prosperidad. Una base importante para este logro había sido colocada ya por Yoritomo personalmente. Viendo que la política Heian había fallado, *inter alia*, por su incapacidad de implantar un sistema justiciero satisfactorio, bajo control central, sistema que fuera eficaz, cuando menos, dentro del enorme y rico territorio ya incorporado a la civilización imperial, Yoritomo organizó en las vastas tierras que dependían del *shogun* una especie de Suprema Corte, el *Monjusho*, la Oficina de Investigaciones y Decisiones, y uno de sus sucesores, Hojo Yasutoki, a menudo comparado con Eduardo I de la Inglaterra medieval (que también hizo tanto por la organización del aparato justiciero), reorganizó alrededor de 1225 este *Monjusho*, transformándolo en el llamado *Hyojoshu*, con un Consejo Judicial, *Ketsudansko*, de 13 magistrados. El *Goseibaishikimoku* o *Jo-yei shikimoku* (este último término significa: "Ordenanza") de 1232 organizó en 51 artículos la actividad de esta Corte, además de contener normas para algunos otros temas, más bien relevantes para el sistema "feudal" japonés que para el derecho privado.⁹ Esta Ordenanza ha suministrado una buena base de verdadera justicia para varias generaciones, dentro del territorio controlado por el *shogun* personalmente (quizás un tercio de lo que podía considerarse como el Japón de aquel entonces, pero el tercio más importante). La justicia en cuestión fue tan alabada por su objetividad e imparcialidad, que pronto inclusive sus antiguos adversarios le sometieron sus pleitos, aun en los casos en los que hubieran podido dirigirse a jueces de origen más bien imperial-palaciego. Además, los representantes del *shogun*, desde Kamakura, controlaban severamente la calidad de la administración y labor judicial de los vasallos shogunales directos, radicados en la provincia.

Este *Jo yei shikimoku* de 1232 tuvo como autor intelectual a un regente shogunal, Yasutoki, de la familia Hojo. En su articulado encontramos una posición relativamente dignificada de la mujer, además de un ambiente de total lealtad del vasallo a su señor, con el deber absoluto de vengar su muerte y de morir antes de rendirse, principios cuyos ecos todavía vislumbramos en el desprecio que el militar japonés mostró durante la Segunda Guerra Mundial al adversario que se rindiera, y en casos extremos como el de Ohoda que durante casi 30 años continuó

⁹ Mencionemos como detalle curioso que esta Ordenanza es la primera que utiliza, además de los signos ideográficos chinos, las letras fonéticas de invención japonesa, que —también en la actualidad— coexisten con los *kanji* chinos.

en forma solitaria la guerra del Pacífico, ya que en 1945 su superior no le había autorizado oficialmente que se rindiera. Es a este ambiente, fortalecido por el código moral del guerrero (el *Bushido*, que en seguida mencionaremos) y por el ya aludido amor popular al héroe fracasado que opta por la muerte,¹⁰ que se debe a aquella famosa glorificación del suicidio ritual, el *seppuku*, el *harakiri*.¹¹

Desde luego, esta reforma judicial del *shogun* era incompleta: se refirió a la facultad del *shogun* de dirimir pleitos entre sus vasallos directos, y también dentro de los territorios que directamente dependían de él; pero existieron muy escasos remedios para corregir injusticias cometidas en el interior de los territorios que dependían de nobles imperiales que no eran vasallos del *shogun*.

Al lado de la legislación de 1232, ¿cuáles otras normas se aplicaron? La legislación *Tai-ho* y sus suplementos, así como diversos comentarios oficiales, quedaban formalmente en vigor, además de una multitud de decretos imperiales, mal compilados y a menudo inaccesibles al público común y corriente. Ya hemos mencionado, además, las "leyes domésticas" de ciertas familias nobilitarias, y la tendencias de estas leyes (sobre todo desde el siglo XIII) de convertirse en fuente de derecho para todo el territorio que de tales familias dependía.

Otro importante sistema normativo de esta época, el "Camino del Caballero", el *Bushi-do*, la ética del *samurai*, era un derecho consuetudinario, apoyado e ilustrado en muchas anécdotas de amplia circulación, de las cuales un *samurai* podía inferir lo que debía y lo que no debía hacer.¹² Inclusive en el Decreto de Meiji del 4 de enero de 1882, dirigido al Ejército, con un texto por lo demás tan europeizante, se reafirman los valores de este *Bushi-do*, que también proporcionan el fondo general a los *Kami-kaze* y patéticos casos como de Ohoda que acabamos de mencionar, o del famoso autor Mishima, cuyo *seppuku*, en 1970, en circunstancias novelescas, ha sido comentado en todo el mundo.

¹⁰ Éste es el tema central del libro de Ivan Morris, *The nobility of failure*, ya mencionado.

¹¹ Tal *seppuku* no suele formar cadenas, al estilo de la *vendetta*; el *seppuku* cometido por un enemigo, aunque delante de la casa de uno, no obliga a realizar ahora un *seppuku* en sentido contrario para lavar una supuesta mancha sobre el honor de la familia. Véase Monzemon Chikamatsu, *Fair ladies at a game of poem cards*, ya mencionado, p. 275.

¹² Véase *Bushido, the soul of Japan*, 1905, reed. Vermont/Tokio, 1969, por Inazo Nitobe, erudito japonés de la fase Meiji que completó su educación en los EE.UU. Se trata de una apología del *Bushido*, que ayuda al occidental a sentir cierta apreciación por un modelo social que tan fácilmente rechazamos como vil, rudo primitivismo. Sin embargo, en cuanto a datos concisos del *Bushido* (en fin, también la costumbre tiene ciertos rasgos concretos), esta obra quizás no siempre satisface la curiosidad del lector.

Por antiguas obras de teatro, novelas y cuentos (guías, desde luego, no completamente fiables, pero que tampoco merecen ser desechadas completamente) uno recibe la impresión de que, a causa de lo fragmentario, contradictorio y a veces oculto, de las normas legisladas, y de la obvia caída en desuso de varias viejas leyes, en su lugar conocidas anécdotas, historietas populares y refranes pudieron ser usados como argumentos relevantes, en la administración de justicia.¹³ Además, toda la tendencia confuciana es la de dar más importancia a la preparación de buenos jueces, que a la elaboración de buenas leyes.

El budismo, aunque tan popular y gozando del favor oficial, ya no formaba un baluarte contra la severidad penal, y la literatura que se refiere a esta fase sugiere que diversas autoridades coexistentes podían condenar a muerte, y ejecutaban (aunque a veces contra su voluntad, a regañadientes) las penas decretadas por los demás, sin protestar o tratar de obtener una suavización o indulto; y la famosa "inspección de la cabeza" llevada al juez de la sentencia, en una caja especial, debía proporcionar la prueba de que la pena ordenada había sido cumplida.¹⁴ Y lo más grave era, como sugiere esta literatura, que tales condenas eran a veces el resultado de rápidas, impulsivas decisiones, sin debida forma de proceso, sin posibilidad de defensa, sin intervención judicial. Como suavización de la pena de muerte figuraba la condena al suicidio, o el privilegio de ser decapitado por una persona de alto nivel protocolario o moral. Sólo en discusiones como la referente a la licitud de la ejecución de una madre preñada, con formulación del principio de que la pena no debe afectar a un ser inocente, encontramos todavía algo de la tradicional sensibilidad humanitaria budista (y tal discusión no deja de ser curiosa, ya que la administración ultraterrenal de las reencarnaciones, con la detallada contabilidad del Karma, corregiría automáticamente las eventuales injusticias cometidas, de manera que el jurista budista quizás debía tener menos remordimientos, al respecto, que el moderno jurista occidental, cuyo concepto de equidad se limita a las consideraciones ligadas a esta sola existencia; además es asombrosa la coexistencia de tales escrúpulos para con el feto, con la práctica de castigar a toda una familia por ciertos delitos políticos cometidos por alguno de sus miembros).

¹³ Chikamatsu, *op. cit.*, pp. 286, 291.

¹⁴ Esta siniestra costumbre del *kubi-shikken* (examen de la cabeza cortada) se presta para resultados teatrales que recuerdan a veces la *mater dolorosa* occidental, o el final de *Madre Coraje* de Berthold Brecht.

En cuanto al ambiente religioso-ideológico de esta fase: en círculos del shogunado el confucionismo, con su ética de austeridad y obediencia, gozaba de gran popularidad. Interesante es, además, lo que sucedió con el budismo: las turbulencias que dieron lugar al shogunado, impulsaron al ciudadano promedio a interesarse más por los goces del próximo mundo, en vista de que el presente poco tenía que ofrecer. Así, exactamente como lo que observamos durante el tercer siglo en el mundo mediterráneo, la discordia y el ambiente perpetuo de guerra civil provocaron un florecimiento religioso, del que se aprovechó sobre todo aquella rama del budismo que se califica de Zen.¹⁵ Al lado de esta rama vemos la secta de Nichiren, creada en 1253, forma llamativamente intolerante y nacionalista del budismo, y otra secta, diametralmente opuesta, la de Shinran, que desde 1224 se incorporó armoniosamente en el rico panorama religioso japonés, y que era democrática y tolerante, dos rasgos que parecen compaginarse mejor con la tradición budista. Además, es ahora que la religiosidad japonesa en general toma un tono de ultra-terrenismo (*otherworldliness*),¹⁶ lo cual acerca esta "Edad Media" japonesa a la Edad Media occidental. Muchos monasterios budistas, sin embargo, no llevaron este último rasgo a extremos franciscanos, y aprovecharon el interés popular y estatal por la religión para obtener concesiones de tierras y exenciones de impuestos, además del privilegio de conceder derecho de asilo, en ciertos casos. Inclusive se arraigó en la conciencia popular el principio de que "un mero laico no debe recuperar lo que haya llegado a la posesión de un sacerdote".¹⁷ Sin embargo, al guerrero que se hubiera comportado mal, la entrada al sacerdocio no le ofrecía una protección definitiva, y en casos graves podía ser perseguido hasta en su escondite monástico:¹⁸ para efectos penales, no "había muerto para el mundo" en forma completa.¹⁹

En cuanto a la posición de la mujer en esta fase: hubo una poligamia admitida *de facto*, con jerarquía entre las esposas, pero con igualdad de derechos entre los hijos de todas. Subsistían las siete causas

¹⁵ Para la historia del budismo-Zen, véase H. Dumoulin, *A History of Zen buddhism*, trad. N. York, 1963, o lo referente a Zen en W. Gundert, *Japanische Religionsgeschichte*, Tokio, 1935. Para una visión "desde dentro": D. T. Suzuki, *An introduction to Zen buddhism* (con prólogo de C. G. Jung), N. York, 1964. Para el lugar de Zen dentro del panorama religioso-general del Japón, véase W. K. Bunce (ed.), *Religions in Japan*, Tokio, 1973, o H. B. Earhard, *Japanese Religion*, Encino, 1974.

¹⁶ Nakamura, *op. cit.*, I.64/5.

¹⁷ Argumento de un sacerdote en Chikamatsu, *op. cit.*, p. 283.

¹⁸ Chikamatsu, *op. cit.*, p. 285.

¹⁹ Chikamatsu, *op. cit.*, p. 293.

por las que un marido podía repudiar a su esposa, y resulta que ahora, además de la esterilidad, también el hecho de parir obstinadamente hijas o mellizos (considerados como algo denigrante, sólo digno de animales) fue admitido como causa de repudio. Encontramos la prohibición de matrimonio entre determinadas clases nobiliarias, o entre nobles y personas comunes. Ya se había generalizado la costumbre de que el matrimonio fuera arreglado por los padres con intervención de intermediarios a menudo profesionales, los *nakodo*, y en las clases altas, los cónyuges generalmente se veían por primera vez durante la ceremonia matrimonial. Fuera de la cúspide de la aristocracia, los padres e intermediarios solían arreglar un *mi ai*, una cita para “verse” (*mi*) bajo aspecto del amor (*ai*), después de la cual los presuntos novios podían declarar si tenían interés en la unión; y sólo en el medio social más bajo, las uniones podían formarse por amor y ser decididas libremente por los directamente interesados (despectivamente, en tal caso, se hablaba de un *yagoo*: un “encuentro en el pantano”).^{19a} En cuanto a las formalidades: en caso de un *mi ai*, si después de éste se había decidido que la unión convenía, la familia del novio mandaba regalos a la de la novia; en caso de ser éstos aceptados y contestados mediante regalos recíprocos, igualmente aceptados, se consideraba el matrimonio como firme: la ceremonia nupcial misma, aunque fijada en una fecha favorable, de acuerdo con las estrellas, era como algo accesorio, y no tenía un carácter claramente religioso. Durante ella, las familias bebían ritualmente el número de copas de vino, fijado por la tradición.

Pocas personas quedaban célibes (inclusive los sacerdotes budistas ya no vivieron necesariamente en el celibato); y el hecho de no tener hijos fue considerado como una desgracia: “gente honorable tiene muchos hijos”, dice el antiguo refrán. También sería decepcionante que un matrimonio no produjera más que hijas; pero, en tal caso, la mayor podía casarse con un marido que vendría a vivir en casa de ella, y tomaría el apellido de la familia.²⁰ Esta marcada preferencia por la descendencia

^{19a} En 1973, dos tercios de los matrimonios ya estuvieron basados en libre elección sentimental de los cónyuges, y un tercio en arreglos por terceros. En la provincia, empero, el acento sigue cayendo en los matrimonios arreglados, contrariamente a lo que uno observa en las grandes ciudades (*Japanese Times*, I.II.1977).

²⁰ Lo que solemos traducir como “adopción”, en realidad es distinto de la adopción occidental; así, el padre puede “adoptar” a un “hijo” para que se case con su hija. Esta adopción japonesa era un instrumento de movilidad social; dejándose adoptar y abandonando el apellido original, un rico comerciante, por ejemplo, podría casarse con una mujer de una familia de *samurai* empobrecidos. Socialmente, tales adoptados, *yoshi*, no eran bien vistos, como regla general. Sin embargo, algunos *yoshi* pertenecen a la élite japonesa (el ex primer ministro

dencia masculina y la cuasiconversión del yerno en hijo, a falta de éste, probablemente tuvo que ver con la metafísica popular, que implicaba homenajes *post mortem*, por parte de hijos, algo que también halamos en la tradición romana y aria en general. La inutilidad de las hijas, al respecto, llevó hacia la frecuencia del infanticidio de éstas, generalmente mediante asfixia,²¹ práctica totalmente lícita a la luz del poder total de un paterfamilias sobre sus hijos, al estilo del *ius vitae necisque* del derecho romano arcaico. En vista de la poligamia y de esta costumbre de la eliminación de hijas, uno se pregunta si no habría, como resultado de esto, una llamativa escasez de mujeres casables: en fin, la diferencia cuantitativa no pudo ser absorbida por el celibato de muchos religiosos. Sin embargo, circunstancias económicas deben haber contrarrestado la natural tendencia poligámica del hombre, reduciendo la poligamia a la delgada capa de los ricos (nobles, *samurai* y algunos comerciantes); y la posible mayor mortandad del hombre quizás explica el resto de esta aparente discrepancia aritmética.

La inferioridad social de la mujer es ilustrada por la frecuencia con la que ella tuvo que afearse, después de casarse (afeitándose las cejas, etcétera).²²

Mencionemos todavía que el matrimonio de la hija no disminuía el poder del paterfamilias sobre ella, circunstancia que fácilmente podría provocar conflictos entre suegro y marido (como también en situaciones semejantes, presentadas por textos clásicos romanos).

Como ya dijimos: el *Shikimoku* no fue desfavorable a la mujer. Es verdad que su artículo 11 disponía que las propiedades de ella fueran confiscadas en caso de ciertos delitos (homicidio, traición) cometidos por el marido, y que el artículo 24 parece indicar que se consideraba inmoral que una viuda volviera a casarse, estipulando que, en tal caso, ella debía devolver a los parientes del difunto lo que heredó de éste. Por otra parte, empero, el adulterio fue sancionado en forma simétrica (con confiscación y exilio) y, cuando menos formalmente, el divorcio podía ser pedido por ambas partes. Además, en caso de encontrarse amenazada por una repudiación, basada en una de las causas menos graves de la mencionada lista, la mujer podía defenderse mediante un juramento; y en la práctica comenzaba a divulgarse la estipulación, en el momento del matri-

Nishi, por ejemplo, celebró en 1912 tal matrimonio combinado con adopción y pérdida del apellido).

²¹ La partera debía tener siempre un pedazo de papel mojado listo, para sofocar a la niña recién nacida si el padre lo ordenara.

²² E. Westermarck, *History of human marriage*, Londres, 1903, p. 121.

monio, de una pena convencional para el caso de una repudiación sin culpa de la esposa. En cuanto al juramento con que una mujer trataría de defenderse contra una repudiación: en caso de duda acerca de su veracidad, se podía obligarla, después de tal juramento, a quedarse durante siete días en algún templo, para que los demás pudiesen observar si había manifestaciones sobrenaturales que pusieran en duda el valor de su declaración (además, los juramentos debían registrarse en papel consagrado por los templos, lo cual aumentaba el ambiente religioso del acto y constituía un baluarte contra juramentos falsos).²³

El artículo 24 del *Shikimoku*, además, otorgaba a la esposa divorciada por una causa en la que no hubiera culpa por parte de ella, el derecho de conservar lo que hubiera recibido en virtud del matrimonio. El artículo 18 concedía a las hijas plenos derechos sucesorios, aunque en la práctica, por última voluntad, uno de los hijos (no necesariamente el mayor) podía ser declarado heredero de mucho más que sus hermanos y hermanas, convirtiéndose así en jefe (*soryo, ichi-zoku*) de toda esta rama de la familia. El artículo 26 otorgaba a ambos sexos la facultad de hacer y revocar testamentos; además, solteras y viudas sin hijos podían adoptar a herederos. Así, en esta fase de la historia jurídica del Japón hay luces y sombras en relación con la posición de la mujer. Además, en la vida real, la situación de una mujer debe haber sido más aguantable aun de lo que sugiere el contenido del *Shikimoku*: en el nivel proletario, curiosos cuentos populares de esta época apuntan hacia una actitud bastante tolerante, también con el adulterio de la mujer; y en niveles superiores hallamos casos como el de la misma viuda de Yorimoto, mujer de pelo en pecho, que intervino activamente y con éxito en la política (y, de paso, organizó el asesinato de su propio hijo); además, los documentos de la época señalan casos en los que mujeres aristócratas combatieron ciertas cláusulas en testamentos (por ejemplo, a favor de hijos que se comportaron mal), que las podían perjudicar. No; la mujer de la fase Kamakura siguió teniendo cierta importancia en la vida económica, social y política, y la gran *capitis deminutio* de la mujer japonesa quedó reservada para la próxima fase, la Muromachi.²⁴

En cuanto al carácter “feudal” de esta fase: la primera mitad de la época Kamakura todavía no presenta la plena dispersión del poder que caracterizó el alto feudalismo medieval occidental. Es verdad que la *en-*

²³ J. Ackroyd, *Women in feudal Japan*, TASJ, III.7 (1959), pp. 31 y ss. (especialmente p. 37).

²⁴ *Ibidem*.

commendatio a algún próximo *samurai* poderoso, y el deber de fidelidad total a algún caudillo, eran rasgos destacados de estos años; pero el alto grado de control central desde Kamakura —un control ejercido siempre, formalmente, a nombre del emperador en Kioto— es un obstáculo para hablar, a mediados del siglo XIII de un verdadero “feudalismo” japonés; y en caso de hacerlo, conviene llamar la atención sobre las diferencias con el feudalismo occidental: no sólo la existencia de un eficaz control shogunal, sino también el hecho de que el señor de ningún modo quedaba obligado al vasallo mediante una serie de deberes concretamente delimitados y reclamables.²⁵

Alrededor de 1250 observamos en el Japón una precaria, no muy lógica y por lo tanto transitoria, coexistencia entre varias instituciones:

- a) Los *sho* subsisten y pertenecen a menudo a una aristocracia ausentista (*kuge*), agrupada alrededor del emperador; generalmente son administrados hereditariamente por poderosos gerentes, *sur place*, que, a su vez, necesitan del apoyo de grupos locales de campesinos-guerreros, cuyos grupos son organizados alrededor de algún caudillo. En una avalancha de procesos, el poder de los antiguos titulares de los *sho* fue paulatinamente reemplazado (a menudo mediante sucesivas soluciones conciliatorias) por el de tales administradores y guerreros locales, y poco a poco nuevos “propietarios”, arraigados en los problemas de su tierra, con espada en la mano, y un grupo de fieles guerreros bajo su mando sustituyen al refinado, ausentista, aristócrata palaciego.
- b) El emperador es reconocido como remoto símbolo de unidad, y su ascendencia divina, convirtiendo al Japón en país favorecido por los dioses, lo protege contra la anulación de su posición, ya casi puramente decorativa, siempre que se resigne a reinar sin gobernar. Sus funcionarios locales, en la provincia (como los gobernadores), también, ya habían perdido toda importancia práctica.
- c) El *shogun* ejercía el poder para el emperador, mediante funcionarios propios, que poco a poco habían venido sustituyendo a los del emperador, y mediante administradores-protectores shogunales colocados en muchos *sho*.
- d) Sin embargo, los funcionarios shogunales locales ya comienzan a mostrar una tendencia hacia una creciente independencia.

²⁵ *Ibidem*.

^{25a} Véase Jouön de Longrais, *op. cit.*, pp. 144 y ss.

- e) Ciertos terratenientes en la provincia comienzan a acumular latifundios alrededor de su residencia, ya no, como antes, en combinación con ausentismo, ni tampoco mediante la práctica de colecciónar *shiki* —figura jurídica que ya describimos en el capítulo anterior—, sino adquiriendo la propiedad plenaria y administrando las tierras personalmente, siempre apoyados en grupos de campesinos-guerreros de los cuales estos latifundistas figuran como caudillos. Así comienza a perfilarse la típica figura de la próxima fase: el *daimyo* local, reyezuelo, viviendo en su castillo y administrando su territorio con una creciente independencia de todo poder central, especializándose en la política de formar alianzas y contraalianzas con otros *daimyo*, y de olfatear el momento oportuno para traicionar a éstos.
- f) Tanto el emperador como el *shogun* eran, en lo personal, titulares de grandes dominios.

Así, en este panorama observamos elementos de poder central (emperador, *shogun*, funcionarios locales shogunales) en lenta bajada, al lado de elementos de descentralización (creciente independencia de representantes locales del *shogun*; *daimyo*) en gradual ascenso. Para éste, varios factores exteriores de desorden vinieron a ayudar; además, hubo un ambiente de progresivo descontento en el mundo de los pequeños e inclusive grandes terratenientes, provocado por el sistema de la división de las herencias. Este descontento y el correspondiente deseo de encontrar nuevas tierras, por parte de los múltiples “segundones” sin tierra, hizo buscar, desde luego, la posibilidad de arrancar tierras a los que poca resistencia solían ofrecer, o sea los aristócratas ausentistas de la Corte, bajo toda clase de intimidaciones, se vieron a menudo desplazados en el residuo de sus antiguos derechos por *daimyo* locales. Cuando éstos expulsan con éxito —pero con grandes sacrificios— de nuevo a los mongoles,²⁶ y cuando esta victoria defensiva no pudo ser recompensada mediante la distribución de tierra,²⁷ el descontento de los *daimyo* para con las autoridades tradicionales aumentó.

²⁶ En dos ocasiones, los mongoles trataron de incorporar el archipiélago japonés a su inmenso imperio. La segunda vez, durante la batalla naval decisiva de 1281, un cambio de viento dio el triunfo al Japón, y fue este famoso “viento divino”, *kami-kaze*, que dio su nombre a los aviadores suicidas de la II Guerra Mundial (y a ciertos taxistas de Tokio). Esta mitologización de la historia nacional es modesta al lado de, por ejemplo, Josuah. Es un divertido juego espiritual —aunque tan inútil como los demás de tales juegos— el de imaginarse cómo se hubiera cambiado la historia de Asia si una tardanza de este *kami-kaze* hubiera eliminado en 1281 la esencial insularidad de la cultura e historia del Japón.

²⁷ En 1924, el *shogun* tuvo que declarar de plano que ya no había con qué remunerar las hazañas de 1274 y 1281.